



Resolución Directoral

N° 0319-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 12 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13P03278 y la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que indica el fallecimiento de doña **LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA**, quien en vida fue pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 01406-83-AG/OGA.OPER de fecha 01 de diciembre de 1983 (a fojas 123), se reconoció, a favor de doña LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA, ex Asesor I, de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, treinta (30) años y ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de noviembre de 1983, otorgándosele Pensión Mensual Nivelable de Cesantía a partir del 01 de diciembre de 1983;

Que, a través del Servicio de Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 148), se acredita el fallecimiento de doña LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA, acaecido el 10 de mayo del 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de doña LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA;

Que, con Constancia Certificada N° 0577-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP, de fecha 25 de mayo del 2018 (a fojas 150), se acredita que doña LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA, registro mayo del 2016, con el importe mensual de S/. 1,322.45, retenida desde junio del 2016 hasta junio del 2017 y fue excluida de la planilla de pensiones en julio del 2017

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI; y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la Extinción del derecho de la Pensión Mensual de Cesantía por fallecimiento de doña LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA, por deceso acaecido el 10 de mayo del 2016.

Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobró en exceso, de la Pensión de Cesantía de doña LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA, por el importe de S/.925.71 (Novecientos Veinticinco con 71/100 SOLES), correspondiente al período del 10 al 31 de mayo del 2016.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4017-345813 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista LUZ AURORA RAMIREZ ESPINOZA.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución, a doña MARIA ANGELICA GRUNDEL RUIZ, con domicilio en Ricardo Angulo N° 683, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro.

Artículo 5°.- El Expediente que origino la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro
CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos